

DERECHO A LA EDUCACIÓN EN CÁRCEL¹

MONITOREO DE EDUCACIÓN DE NIVEL PRIMARIO SERVICIO PENITENCIARIO CÓRDOBA CAPITAL

Introducción

La educación en contexto de encierro es un compromiso constitucional en proceso de ejecución. Como derecho fundamental de todos los miembros de una sociedad, tiende a posibilitar la calidad de la vida humana en términos de salud, seguridad, creación cultural y proyectos de futuro; la educación abre al conocimiento y al pensamiento y es una meta política tendiente a subsanar las desigualdades de acceso a la posición social, así como a promover una mayor equidad de oportunidades para el desarrollo humano y social. Sin embargo, en las sociedades actuales, una considerable población que se encuentra en situación de precariedad no sólo no alcanza niveles satisfactorios de educación, sino que va progresivamente a formar parte de los llamados *condenados de la tierra*, al ser expulsados y/o excluidos de la protección y promoción de derechos.

Las cárceles están pobladas por personas que poseen una escolaridad básica, sólo leen y escriben, viven en territorios confinados por una política urbana de expulsión en donde son escasos y/o malos los servicios en asistencia básica de salud y vivienda, y donde se va ampliando la fragmentación social y la ruptura de lazos sociales, generando maneras singulares de habitar sólo sobreviviendo. Las cárceles son un espejo de lo que las instituciones de la sociedad van produciendo, por exceso de omisión o debilitamiento de las normas que sostienen el común de esas vidas, e interpelan los compromisos que aseguran y protegen la "integralidad de los derechos".

En cada época, especificidades inherentes a la estructura económica, política y cultural impregnaron al complejo judicial y sus "miradas expertas" para la determinación de diagnósticos de desamparo, mala vida, vicio, *peligrosidad* y promiscuidad, asociados a la disfuncionalidad de

determinados sujetos y familias en relación a pautas de normalización y conductas esperadas, hasta las nociones de riesgo, carencia, peligrosidad y vulnerabilidad. (Daroqui, López, 2012, p.51)

Es, como afirma Young (2003), una sociedad excluyente que profundiza desigualdades y gestiona para gobernar el encierro y el aislamiento social-espacial. En este marco resulta necesario entonces plantear la importancia de articulación de políticas que garanticen la *integralidad de los derechos* y no sólo el *control de la criminalidad*, revisando la demanda de penas y del accionar de las diferentes agencias de control social del Estado.

Un verdadero desafío para la Política Criminal Democrática y sustentada en los Derechos Humanos, dentro de un contexto histórico social en el que paradójicamente, señala Daniela Puebla (2012), toman fuerza discursos de derechos humanos y, al mismo tiempo, se afirman en materia de control social Políticas Punitivas de corte autoritario, discriminatorias y de aberrante exclusión que propician una ampliación del Sistema Penal, tanto en lo formal como en las prácticas de las agencias (policial, judicial, de ejecución penal). Una selectividad de sujetos al control de extrema violencia y degradación que recae sobre sectores por condiciones económicas, culturales o étnicas, son los *excluidos*, los *peligrosos*, los *enemigos* (no portadores de la condición de personas) a los que se les atribuyen criminalidades del tipo terroristas urbanos, narcotraficantes, inmigrantes ilegales, conductas violentas de extrema gravedad contra la propiedad y/o la vida, quedando afuera otras criminalidades (las ligadas al poder económico, la contaminación ambiental y/o alimentaria, genocidios, etc.)

En esta dirección, la Organización de los Estados Americanos reclama mejoras en el cumplimiento de tratados y pactos firmados por los estados, promoviendo formas de verificación del cumplimiento y la implementación de los derechos. Pero destaca al respecto que existen aun vacíos teóricos y metodológicos para la elaboración y formulación de políticas sociales conforme a enfoque de Derechos y, en 2005, la Asamblea aprueba las "Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Art. 19 del Protocolo de San Salvador" y solicita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la elaboración de un conjunto de indicadores. (Abramovich y Pautassi, 2010)

¹ Este informe es elaborado por el equipo técnico constituido por Ana M. Correa, Jorge Perano, Inés León Barreto y los ayudantes alumnos Evaristo García, Emilse Pizarro, Andrea Rossi y Carolina Córdoba, miembros del Observatorio de Prácticas en Derechos Humanos, y la colaboración de los Programas de la Universidad Nacional de Córdoba: Universidad en la Cárcel (PUC) de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y Universidad, Sociedad y Cárcel (PUSyC) de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba. Aportaron con información y espacios de discusión la Dirección General de Enseñanza de Jóvenes y Adultos, Ministerio de Educación Provincia de Córdoba, y la Colaboración Especial de la Directora de la Escuela Antártida Argentina, con anexos en Bower (Nivel Primario) de la Modalidad Contexto de Encierro. Se contó con información del Área Educación y Departamento Estadística y Prensa del Servicio Penitenciario Córdoba".

El desarrollo del marco conceptual y técnico del enfoque en Derechos Humanos tiende a garantizar la protección y la promoción de la integralidad de los derechos de los hombres, como derechos legitimados por los tratados y pactos nacionales e internacionales. Estas medidas llegan también a las instituciones de encierro, donde se ha naturalizado la ausencia de control democrático de sus funciones, por lo que su implementación resulta lenta, contradictoria y, por momentos, casi utópica.

Los "Lineamientos para la elaboración de Indicadores de Progreso en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" son dispuestos a la consulta en 2005 y aprobados por CIDH en 2008, para entender y evaluar que los derechos se ejerzan en la realidad existente, que los derechos humanos sean pensados como **un programa que puede guiar u orientar las políticas públicas** de los Estados y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas, en particular en procesos de transición o con problemas de democracias deficitarias o débiles. (Pautassi 2012)

En este sentido, el Monitoreo en Derechos Humanos es una herramienta para observar, medir, crear indicadores que establezcan puentes entre las garantías institucionales y sociales de los derechos y las capacidades y recursos con los que cuenta la población para demandar, ejercer derechos y posibilitar la deliberación en política pública, es decir, en debate y acción de los tres poderes del Estado.

Por su parte, desde 1999, la Universidad Nacional de Córdoba desarrolla en el ámbito carcelario, en establecimientos de Córdoba Capital conocidos comúnmente como el Penal San Martín, el Establecimiento Padre Luchesse y el Complejo Correccional 1 en Bouwer, programas destinados a promover la educación como derecho y no como parte del tratamiento penitenciario, cuyos fines son *correccionales o de rehabilitación* meramente compensatorias. Es decir, la propuesta de la educación como derecho implica asimismo modificar procesos institucionales y no solamente disponer de niveles educativos "obligatorios" para "compensar desigualdades" creadas por una estructura socio-económica y política, sin garantizar ninguna "inclusión social".

En este horizonte de construir una cultura democrática arraigada en los derechos humanos, la Universidad Nacional de Córdoba amplía su compromiso con la transformación educativa propuesta en Resolución N° 127/10 del Consejo Federal de Educación, y celebra en 2007 un Convenio con el Ministerio de Justicia para la formación y capacitación en derechos humanos a profesionales y técnicos, agentes de seguridad, maestros y profesores, internos e internas del Servicio Penitenciario Córdoba Capital, desarrollándose este trabajo, con interés y discusiones, durante 2008 hasta mediados de 2012, cuando comienza la estrategia del silencio institucional de las autoridades de Gestión penitenciaria de la provincia de Córdoba.

Este Informe da continuidad al primer² Monitoreo de

Educación de Nivel Primario en el Servicio Penitenciario Córdoba Capital, y es realizado en colaboración por Ana Correa, Jorge Perano e Inés León Barreto. Focaliza en los aspectos estructurales y de proceso que definen la cuestión de la educación en contexto de encierro. En los aspectos estructurales, se realiza una lectura en las principales acciones progresivas de la obligación (positiva) del Estado, teniéndose como referencia para su análisis y evaluación los estándares³ que refieren a una definición legal que incluyen (o deberían incluir) principios, que son el resultado del proceso de interpretación de una norma o de un tratado internacional (Abramovich, 2007). En cuanto a la lectura de lo procesual se analizan algunos componentes de la dinámica socio-institucional y aspectos socio-culturales comprometidos de la población que intervienen en la construcción de sentidos de la educación en contexto de encierro. Se acompaña este trabajo, a modo ilustrativo, con un estudio de caso: *Condiciones de criminalización de la población creciente en cárceles, los jóvenes de 21 a 30 años*.⁴ En donde se da visibilidad a componentes de la "cadena punitiva"⁵ que consolida determinadas trayectorias sociales cargadas de penalidad y que, en su articulación, determinan los niveles de selectividad, discrecionalidad y arbitrariedad de la sujeción punitiva. (Anexo I)⁶

Finalmente en resultados se pretende producir algunas síntesis de aspectos positivos y de dificultades en el proceso, para posibilitar la discusión y participación con actores de la sociedad.

Objetivos propuestos para el Monitoreo del Derecho a la Educación:

Monitorear la progresividad del acceso a la educación en el ámbito de la cárcel en Córdoba Capital.

Reconocer prácticas educativas orientadas al logro de las metas fijadas por los estándares, en distintos establecimientos penitenciarios de Córdoba Capital.

Realizar propuestas.

DDHH en cárcel. Asimismo, se toma SIGNIFICACIONES DE LA EDUCACION EN LA PRISION. Atribuciones desde la perspectiva de los participantes del Programa Universitario en la Cárcel. Libro de Acin Alicia y Correa Ana producto de Investigaciones Secyt. UNC.
Disponible en: <http://www.extension.unc.edu.ar/vinculacion/observatorio-ddhh/DerechoySeguridad>.

3 Estándares que son la unidad de medida que nos va a permitir interpretar, por estas autorizadas, lo que es el contenido mínimo a la salud, de lo que es el estándar de universalidad, de cómo vamos a medir el principio de Igualdad y de no discriminación vinculado al cumplimiento de estos derechos. (Conferencia Laura Pautassi.2012)

4 Estudio realizado en Observatorio de Practicas en Derechos Humanos, con Subsidio de MINCYT. SECyT. Universidad Nacional de Córdoba 2011.

5 Daroqui y López. (2012) La cadena punitiva: actores, discursos y prácticas enlazadas. En Sujetos de Castigo. *Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Buenos Aires. Ed. Homo Sapiens.

6 Estudio realizado en Observatorio de Practicas en Derechos Humanos, con Subsidio de MINCYT. SECyT. Universidad Nacional de Córdoba 2011.

2 En el informe "Monitoreo Educación – nivel primario- en Cárcel", 2011, se exponen resultados previos y se puede leer la discusión acerca de la construcción de indicadores referidos a

Fuentes de información disponibles y elaboración de datos:

La aporía en la realización de un monitoreo en educación está dada principalmente por el carácter de las fuentes de información a partir de las cuales se elaboran datos, pues generalmente no son demasiado claras ni transparentes, exhaustivas y pertinentes para cumplimentar el fin de un monitoreo. Esta falla es una fuente de afirmación y cambio en la orientación de la mirada en la cárcel, en tanto se entiende al monitoreo principalmente como una operación de control de proceso social que no tendrá que confundirse con control penal.

Para llevar a cabo el monitoreo, se contó con fuentes oficiales del Servicio Penitenciario y de la Dirección General de Enseñanza de Jóvenes y Adultos. Los registros elaborados por la institución penitenciaria responden a criterios de seguridad –como dar cuenta de no hacinamiento, de no violencia, etc.– y no a una finalidad estadística socio-educativa. En tanto la Dirección General de Enseñanza de Jóvenes y Adultos, reúne información a través de docentes en los distintos módulos de los Establecimientos Penitenciarios. Ellos también aluden a las dificultades que tienen para su producción en la dinámica socio-institucional carcelaria. En primer lugar, porque la misma está delimitada por el laberinto demarcado para circular (o no) entre los pabellones y escuelas. En segundo lugar, porque existen diferencias en los significantes que tienen docentes y agentes de seguridad para registrar la asistencia a la escuela, el desempeño escolar, la disciplina, entre otros aspectos.

En efecto, el “traslado” y la “des-información” son aspectos constitutivos de la dinámica socio-institucional de cárcel que afectan la elaboración de datos para un monitoreo riguroso de la escolaridad, debiendo por ello proceder a modo de reconstrucción artesanal en busca de lograr la mayor confiabilidad.

Para este monitoreo se contó con información cuantitativa oficial del Dto. de Estadística del Servicio Penitenciario Córdoba del mes de marzo de 2012 y del mes de abril del mismo año de la Dirección de Enseñanza de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba. Asimismo se contó con información cualitativa de todo el año proveniente de registros de observaciones, discursivos y extra-discursivos, de prácticas en talleres, seminarios y conversaciones, llevadas a cabo por diferentes actores principalmente universitarios. También se previó aplicar una Encuesta ad-hoc en la que participaron para su diseño, durante un año de trabajo, distintos actores institucionales penitenciarios, de salud y docentes de educación y el equipo de universitarios; instrumento que finalmente no pudo ser aplicado debido a la falta de autorización de la actual gestión administrativa provincial a fines de 2012.

Entendemos que, en el sentido socio-educativo del monitoreo en cárcel, los aportes cualitativos son los que acortan la fragmentación y la des-información que opera permanentemente en este lugar, reconociendo sin dudas que estos registros cualitativos que se realizan desde los talleres, seminarios y cursos de capacitación en Derechos Humanos en el marco del Programa Universidad

Sociedad y Cárcel, perteneciente a la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba, no tienen continuidad en las condiciones cotidianas.

Así pues la combinación cuantitativa y cualitativa ha permitido una triangulación de la información que posibilita afirmaciones, siempre limitadas, acerca de la progresividad del derecho a la educación, según se menciona en la Metodología, proponiendo en la línea de indicadores: a) estructurales; b) de proceso y c) de resultados.

1. Condiciones y determinaciones en la institución penal: Indicadores estructurales

Los indicadores se utilizan para medir los avances y captar los posibles cambios producidos. Por ello, se consideran herramientas cuantitativas y señales de progreso cualitativos de gran utilidad para evaluar los objetivos de una política y realizar mapeos de los alcances.

La elaboración de los indicadores estructurales registra la presencia-ausencia de los mecanismos institucionales básicos, considerados necesarios para facilitar la efectivización de un derecho. A tal efecto se evalúa la responsabilidad jurídica del Estado –Ley n° 26965/11 y Resolución N° 127/ 2010⁷– y luego se realizan consideraciones de las limitaciones y condiciones.

1. 1. Existencia de legislación nacional y provincial de reconocimiento al derecho a la educación

La educación es un derecho universal e inalienable de las personas, consagrado desde la conformación misma del estado nacional por medio de la Constitución de 1853 (art. 14). Este derecho, sin embargo, ha sido reafirmado y se ha consolidado su vigencia –al menos formal- a través de la incorporación de una serie de pactos, tratados internacionales, convenciones, protocolos, etc., todos los cuales tienen plena vigencia en el país a través de la Reforma Constitucional producida en 1994, otorgándole jerarquía y validez interna.

Entre ellos –en el área que nos incumbe-, encontramos: “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” (Resolución 1/08 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos) y “Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos” (Protocolo de San Salvador, 17 de noviembre de 1988).

La Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Ley N° 24.660/ 96 y su posterior modificatoria en 2011 –LEY 26965- y la Ley Nacional de Educación N° 26.206/10 que definen una política específica para sostener este derecho en contextos de encierro, con miras a reducir las diferencias existentes entre el mundo carcelario y el extra carcelario, promover la integración social del interno una vez que ha cumplido su pena,

⁷ El propósito de este acuerdo es avanzar en la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional (LEN), de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (LPIDNNA), del Plan Nacional de Educación Obligatoria y de los Acuerdos Federales relacionados con el sector, estableciendo criterios para el diseño de políticas y la elaboración de marcos regulatorios para la modalidad.

constituyendo una acción política decisiva para distribuir la herencia cultural y alcanzar la universalización de niveles educativos obligatorios.

Sin embargo, las orientaciones, y su implementación efectiva está sujeta a las interpretaciones que hacen los Gobiernos en la instrumentación de diversas estrategias. Así pues la promulgación de la Ley 26.965 /11 donde sustituye el Capítulo VIII: Educación, Artículos 133 a 142, de la ley 24.660 /96 es un importante desafío de la exigibilidad y otras transformaciones interesantes en cinco direcciones:

El reconocimiento del derecho de las personas privadas de su libertad a la educación pública.

La instauración de la escolaridad obligatoria para los internos que no hayan cumplido el mínimo establecido por la ley.

La creación de un régimen de estímulo, que premia el esfuerzo de los internos que optan por seguir sus estudios, y el establecimiento de un mecanismo de fiscalización de la gestión educativa.

La inclusión expresa en segundo párrafo del art. 133 de la normativa aplicable, a la que debe adecuarse el régimen educativo dentro de las cárceles federales.

En este sentido, el legislador nacional ha establecido en la aludida reforma introducida por la ley 26965, políticas educativas concretas respecto al privado de la libertad. Algunas de las normas en cuestión son:

Art. 135: En este artículo se proscribire toda restricción de acceso a la educación, en todos sus niveles y modalidades, especificando entre las limitaciones prohibidas, por ejemplo, su situación procesal; la modalidad de encierro a la que se encuentre sometido el detenido, lo que abarcaría a quienes poseen medidas de Resguardo a la Integralidad Física (RIF) y a los presos sancionados; es importante señalar que este artículo menciona también que NO se puede prohibir el acceso haciendo jugar la variable del grado de avance en la progresividad (que es el origen de la discusión en cuanto a las interpretaciones del resultado del estímulo del Art.140), el cual trataremos más adelante.

Art.136: Contempla la situación de mujeres embarazadas o con niños/as, a las que se les debe facilitar la continuación y finalización de los estudios en concordancia con lo ya estipulado en la Ley de Educación Nacional.

Podemos inferir que este artículo incorpora las obligaciones estipuladas en la ley nacional de educación a la ley de ejecución de la pena 24660, estableciendo una obligación de cumplimiento efectivo que deben asumir los distintos actores del Estado con sus correlativas responsabilidades (Ministerio de educación Nacional, Ministerio de Educación Provincial, Servicio penitenciario Córdoba, Jueces provinciales, jueces de ejecución penal, etc.).

Sin embargo, el artículo más problematizado en cuanto a diferencia de interpretación por parte de los distintos actores es el 140, que reza:

Art. 140: Estímulo Educativo: Los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán

de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de postgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes, en consonancia con lo establecido por la ley N° 26.206 en su Capítulo XII:

a) un (1) mes por ciclo lectivo anual.

b) dos (2) meses por curso de formación profesional anual o equivalente.

c) dos (2) meses por estudios primarios.

d) tres (3) meses por estudios secundarios.

e) tres (3) meses por estudios de nivel terciario.

f) cuatro (4) meses por estudios universitarios.

g) dos (2) meses por cursos de postgrado.

Estos plazos serán acumulativos hasta un máximo de 20 meses.

Si bien lo mencionado hasta aquí refiere solo a legislación nacional, en el ámbito interno de la provincia de Córdoba no existe una ley que trate de manera expresa la incorporación del nuevo paradigma educativo en la ejecución penal. En efecto, ni la legislatura provincial a través de una ley, ni el poder ejecutivo por medio de un decreto, ni el director del servicio penitenciario provincial por medio de disposiciones internas, han normatizado a la fecha esta cuestión.

A pesar de ello, claro es que la Ley Nacional tiene plena y absoluta vigencia en el ámbito provincial. El hecho de que no exista una ley de adecuación de manera alguna puede dar a pensar que la provincia no está obligada a acatar la Ley Nacional. Lo contenido en la ley reseñada precedentemente son principios que el legislador nacional ha fijado como políticas de Estado que todas las provincias deben seguir. Es decir que una provincia jamás podrá no acatar esta norma nacional. Por ello, aun cuando Córdoba no haya sancionado una ley de adhesión a la Ley Nacional, esa ley tiene plena vigencia en nuestro ámbito provincial. Lo que la Ley 26.965 reforma es la Ley 2466°, que está incorporada al Código Penal y, como es claro, el Código es de aplicación a todo el país.

Por otra parte decíamos que, en existencia de normativas desarrolladas para la protección de los Derechos Humanos, cabe destacar que por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 110/10 se aprobó el documento "LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL" y se genera un Plan Nacional de Educación en el que se crea la **Modalidad de educación en contexto de encierro de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos**, que tiende a "garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida" (Artículo 46 del mencionado Plan). Incluye asimismo la implementación de una formación específica para docentes – Pos-títulos- Esta modalidad responde a una Currícula propia a fin de superar la tendencia a reproducir la oferta de la educación

general básica pensada para la infancia en una población de adultos. Promueve una mayor **inclusión social** mediante una formación que aporte al desarrollo en el trabajo con certificación que posea validez en el mercado laboral. Dispone de una modalidad flexible que reconoce los conocimientos/saberes y aprendizajes previos en una propuesta no graduada y de Coparticipación y Articulación con el nivel secundario de la modalidad de jóvenes y adultos.

1. 2. Limitaciones y potencialidades en la implementación de las modificaciones a leyes implicadas

En relación a los avances legislativos expuestos, las señales de proceso muestran, con relación a la Ley Estímulo, algunas dificultades operativas que se visibilizan en fallos y mecanismos jurídicos puestos en el escenario de las decisiones.

En Córdoba, su aplicación ha generado planteos controversiales acerca de los criterios para la toma de decisión por parte de la Justicia (sea provincial o federal). Algunas instituciones ya han emitido opinión respecto al verdadero alcance del Art.140 y afirman que la redacción del mismo “no es feliz”, por no decir “es incorrecta”, ya que se puede entender que el legislador nacional esta pidiendo una disminución de la pena. Otras opiniones judiciales presentan otra visión, también fundada, sobre cuál debe ser la verdadera exégesis del Art. 140 y afirman que de ninguna manera se intenta modificar el cuántum penal, sino que, mas bien, se trata de acortar los plazos que debe esperar el interno a los fines de poder acceder a derechos del tratamiento penitenciario (como lo son la posibilidad de acceder a la libertad condicional, al avance de fase del tratamiento penitenciario, a las salidas transitorias, etc.). Por su parte, la Procuración Penitenciaria de la Nación entiende que el estímulo educativo consiste en la “reducción de los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario”, para aquellos internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, universitarios, de posgrado o de formación profesional. El legislador ha considerado oportuno crear un sistema de estímulos que permita reducir el tiempo de encierro en función de la realización de estudios. El Art.140 debe ser entendido como parte de la norma que regula la ejecución de la pena privativa de la libertad, la duración y el contenido de la pena. El principio de legalidad o de reserva de ley, consagrado por el Art.18 de la Constitución Nacional, tiene su manifestación en la etapa ejecutiva. Como consecuencia de este principio rector, la vigencia del principio de legalidad actúa como límite a la facultad reglamentaria de la Administración: “(...) la remisión de los jueces al *Reglamento de las Modalidades Básicas de Ejecución* en cuanto a que el periodo de prueba es el único de los periodos y fases del régimen progresivo que tienen dispuesto plazo, decidiendo no aplicar la ley -más amplia en la concesión de derechos- en función de que la norma reglamentaria no contempla (...) es desvirtuar

lo establecido por una norma legal emanada del poder legislativo (...)”⁸

En tanto, en la provincia de Córdoba, específicamente en el ámbito de la Justicia Federal, se han realizado planteos referidos a esta temática. En el precedente “Ferreya F. A.” se solicitó la aplicación del Art. 140 a dicho interno en atención a que el mismo había cumplimentado diferentes instancias educativas mientras se encontraba detenido. El propio Servicio Penitenciario Provincial informó esta situación al tribunal entendiendo que debía disminuirse en 3 meses el tiempo para acceder a la libertad asistida (no para terminar su condena, sino para acceder a ese derecho).

Es así que el Tribunal Oral Federal n° 2 de esta ciudad entendió, en un primer momento, que no correspondía aplicar una disminución en el plazo para acceder a la libertad asistida de Ferreyra.

La defensa, no conforme con esa interpretación, interpuso el correspondiente recurso de casación y, la sala IV de la Cámara Federal de casación penal afirma que la finalidad de la ejecución penal es la re-inserción social y que precisamente la educación disminuye el nivel de reincidencia aumentando las posibilidades de re-inserción. Esta misma Cámara sostuvo que “(...) los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo a las pautas que se fijan en éste artículo (se refiere al 140) respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios o terciarios, universitarias o de posgrado, sostuvo en el precedente Guzzetti, antes citado, que la libertad condicional se corresponde propiamente con uno de los periodos del régimen de tratamiento progresivo a los que refiere el artículo 140 de la ley de ejecución –sin que ello implique en modo alguno alterar los requisitos pertinentes regulados en los artículos 13 a 17 del código de fondo” (Ferreya Fernando Ariel S/ Recurso de casación” Causa 16324 Sala IV C. N. C. P. 20/12/2012).

A raíz de ello, el tribunal oral cordobés ha modificado su criterio interpretativo, resolviendo en la misma causa en febrero de 2013 que corresponde aplicar lo dispuesto en el art. 140 al interno en cuestión, reduciéndole el plazo para acceder a la libertad asistida en virtud de los criterios adoptados por la Cámara de Casación, superior jerárquico del tribunal cordobés.

El Máximo Tribunal de la Justicia de la Provincia de Córdoba, al ratificar una resolución impugnada, partiendo de vincular los objetivos perseguidos por la Ley N° 26.695 con el instituto de “Recompensas” (Art. 105 LEP), a la par excluye a las libertades, condicional y asistida, de ser beneficiadas por el estímulo educativo, ya que este no persigue “el adelantamiento de la libertad del interno, sino la concesión de ciertos beneficios que implican un avance en términos más breves hacia la flexibilización de

8 (Causa N° 15.022 ,Amicus curiae; en igual sentido se expresa en el informe anual de la PPN.2011.Cap V, apartado 4 : “El acceso a la educación en las cárceles del Sistema Penitenciario Federal. Pág 239-298) Informe anual 2011, en el capítulo Derecho a la Educación Disponible en www.ppn.gov.ar

las condiciones de encierro". Concluye el fallo afirmando que los institutos aludidos "son **libertades regladas** respecto de las cuales no resulta posible reducir los términos legales para su obtención, por cuanto sus plazos y requisitos ya han sido establecidos específicamente por el legislador nacional" y que "Los tiempos mínimos para estas libertades anticipadas no han sido modificados expresa ni implícitamente por el art. 140 en su actual redacción"; aunque indica que "Las actividades educativas a las que alude el art. 140 merecerán una ponderación ciertamente positiva al momento de efectuar la calificación de concepto durante la ejecución de la pena y también deberán ser consideradas como un indicador positivo en miras al retorno al medio libre en las libertades anticipadas" (TSJ CBA, "XX s/ejecución de pena privativa de libertad -Recurso de Casación-", 03/08/2012)

Ante esta controversia y diversidad de interpretaciones la población afectada señala la injerencia preponderante del Consejo Criminológico, que dictamina en función de parámetros de progresividad del tratamiento penitenciario dejando la educación en el engranaje del "laberinto de obediencias fingidas" de los sujetos involucrados, este es el sentido –entre otros-, que aporta Iñaki Rivera Beiras en su Conferencia en Córdoba en 2011.

Al respecto, algunos internos dicen:

En este submundo, la realidad se asemeja a la ficción, ficción de re-socializar, rehabilitar cuando es desintegrar todo lo que hace a la humanidad. (...) ¡Que alguien supervise a los Consejos Criminológicos, nadie tiene derecho a juzgarnos de nuevo, no se puede hablar a espaldas de nadie y menos sin tener ni voz ni voto" (Voces de internos. Penal San Martín)

1. 3. Limitaciones y potencialidades en la implementación de modificaciones en educación

En cuanto a las consideraciones de la implementación de los Postítulos en Córdoba⁹, se realizó bajo la propuesta elaborada por el Ministerio de Educación de la Nación y se implementó desde la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Contó con un Comité Académico integrado por representantes¹⁰ del Ministerio de

9 El Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Educación en Contextos de Encierro es una iniciativa de la Coordinación de Modalidad Educación en Contextos de Encierro del Ministerio de Educación de la Nación, una de cuyas líneas de acción es revalorizar y profesionalizar al docente en su rol. Se implementa conjuntamente con los Ministerios de Educación de las jurisdicciones provinciales, en el caso de Córdoba, a través de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Enseñanza de Adultos.

10 Comité Académico: Dirección General de Educación Superior / Lic. Leticia M. Piotti – Directora General / Lic. Paulina Álvarez Coordinadora I.F.D. "Menéndez Pidal" – Río Cuarto. / Prof. Stella Maris Mendez - Coordinadora I.F.D. "Dr. Domingo Cabred" Córdoba / Dirección General de Enseñanza de Adultos: Prof. Carlos O. Brene – Director General. / Prof. Mercedes Garignano / Prof. Laura C. Acosta Coordinadora Educación en Contextos de Encierro / Lic. Carlos Pardo – Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba / Universidad Nacional de Córdoba: Secretaría de Extensión Universitaria / Mgter. Ana Correa / Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba / Lic. Sandra Chiavaro – Asesora Ministro de Justicia. / Prof. Miriam Mancho – Jefa del Dpto. Edu-

Educación de la Provincia de Córdoba, de la Subsecretaría de Promoción, Calidad e Igualdad Educativa, la Dirección General de Educación Superior, Universidad Nacional de Córdoba, del Ministerio de Justicia con Servicio Penitenciario de Córdoba y la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia. Desde este Comité se promovió la selección de un equipo de docentes responsables y capacitados a tal fin. En su primera cohorte se capacitaron más de trescientos docentes, durante 2011, y durante 2012 se creó un "dispositivo de acompañamiento institucional" para trabajar con docentes en contexto de encierro en situación, es decir, la "institucionalidad de la escuela en el contexto de encierro". De este trabajo se produjo un informe relevante para la evaluación de potencialidades y dificultades, roles y funciones de sus actores, reconocimientos de los equipos, previendo condiciones de posibilidad de dar continuidad a dicha formación en 2013.

Interesa subrayar de esta transformación en la Modalidad que introduce cambios en la organización y formas de gobernabilidad que impacta en la construcción de la educación como derecho:

La Dirección es ejercida actualmente por la directora de una Escuela, quien es formalmente designada (por concurso) para esta finalidad. En Córdoba Capital la Coordinación general pedagógica de todos los centros educativos del C.CN° 1 (Bower) y el anexo del Establecimiento N° 2 San Martín es llevada a cabo por la Escuela Antártida Argentina de Barrio Empalme.

Todo el personal avocado a la enseñanza a nivel primario **depende** del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y muchos entre ellos han aprobado la formación Especializada para docencia en Contexto de encierro. Este cambio de dependencia institucional implicará nuevas condiciones de trabajo, certificaciones, asistencias, cambios y superaciones de niveles, etc.

Otro aspecto relevante en el cambio de la matriz de la construcción de sentido en las instituciones es la **condición de acceso del personal** docente mediante listado de orden de mérito, según lo establecido en la jurisdicción educativa.

Se propicia una mirada cuidadosa de los registros de las prácticas docentes con el fin de que encuentren un espacio de debate y discusión desde el marco conceptual en elaboración permanente de la Dirección de Educación de Adultos.

En síntesis, los **indicadores estructurales** expresan, en la forma de implementación de políticas, las diferentes lógicas institucionales, ante la exigencia de proveer herramientas institucionales que garantizan el derecho a la educación de internos e internas en el Servicio Penitenciario de Córdoba Capital. Lógicas que se mezclan y superponen y que optan por operatorias disímiles. En efecto, la justicia en su jerárquica prioridad hace prevalecer argumentaciones fundadas en la dogmática de la ley mostrando en la/s interpretación/es de la letra brechas en el cumplimiento de los derechos humanos consagrados.

cación- Servicio Penitenciario Córdoba. / Lic. M. Edelstein – Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia.

En tanto que, el trabajo llevado a cabo por los ministerios de educación y en particular por la Coordinación de Contexto de Encierro en la Dirección General de Jóvenes y Adultos- Córdoba, da apertura a otra modalidad de accionar y decidir, agenciando otro universo de sentidos en torno a la educación. Sin dejar de destacar que el proceso está en ciernes.

2. Una realidad en construcción:

Indicadores de proceso

Los siguientes indicadores dan cuenta de acciones, actores, estrategias que construyen la "realidad" de la educación para inferir si se están realizando los derechos sin discriminación y con suficientes progresos, participación y efectivos recursos. Para ello se considera:

2. 1. Oferta educativa formal –nivel primario– en Centros Educativos Penitenciarios

Cantidad de internos/as en cursos de alfabetización.
Cantidad de internos/as en nivel primario, según establecimientos y edades.
Aspectos técnicos instrumentales en los roles educativos.

2. 2. Reconocimiento de necesidades de acceder a la educación

A los fines de poder desarrollar este reconocimiento de necesidades resulta de valor ilustrativo los resultados de un Estudio de Caso: Condiciones de Criminalización u operaciones de la "cadena punitiva" que visibilizan algunas características de la vulnerabilización de ciertos grupos sociales ubicados territorialmente. Estos resultados destacan la configuración de dos modalidades de socialidad en el entretrejo de relaciones entre la policía, la escuela, el barrio y los pares, que permiten la posibilidad de realizar un desmontaje de ciertas caracterizaciones esencializantes y/o de estereotipos de los jóvenes, el delito, la exclusión, en una muestra de 190 encuestas realizadas en 2010 en MD1 – Bouwer que se presentan en Anexo I.

La población existente en el Servicio Penitenciario Córdoba, se presenta en Cuadro N° 1 y Grafico N° 1; tomando como referencia el año 2008 se observa que se incrementa año a año, con una leve disminución en 2012. No obstante, al indagar al respecto, se advierte que la misma sólo es producto de una diferencia de fecha en que el SPC registró la cantidad de internos, y se constata que las proporciones son similares a la tendencia de crecimiento anual, aproximadamente en un 10%.

En Cuadro N° 2 registra –según fuentes de la DGEA– la "Matrícula a nivel primario por Establecimientos y año" en Córdoba Capital respectivamente, de los siguientes establecimientos:

- Complejo Correccional N° 1 en Bouwer (CC1) que contiene: Módulo 1 (MD1); Modulo 2 (MD2); Módulo X1 y X2 (MX1 y 2); Establecimiento Penitenciario N° 3 de mujeres y Establecimiento Penitenciario N°2 conocido

como Penal San Martín¹¹.

El siguiente Cuadro N° 3: Población de internos/as -Capital- que cursan Nivel Primario, por Centro Educativo y año, da cuenta de la misma variable pero desde la fuente de información del Dto. de Estadística del SPC presentando diferencias en sus valores.

Los datos muestran un aumento de la población en nivel primario en EP2 San Martín y en MX2 –reincidentes– en Bouwer; siendo en las restantes levemente menor a las cantidades de años anteriores, en algunos casos, como se explicita anteriormente esa diferencia de cantidad es justificada por la fecha, y porque son siempre "números inestables", según afirmación del SPC.

En cuanto a la población que cursa actualmente nivel primario se estima un 12,3% en Capital de la población total y un 16,71% del total de la provincia de Córdoba. Si además se observa en Grafico 3.1 y Gráfico 3.2, donde la cantidad es desagregada por establecimientos penitenciarios en Córdoba Capital, en EP2 – San Martín- se reproduce la tendencia de los valores generales, mientras que aumenta notablemente la población que asiste a educación de nivel primario en MX2 (Establecimiento Bower) en el año 2012; en tanto en el resto de los Centros Educativos, durante 2012, la población ha disminuido.

Es interesante señalar que estos módulos de alojamiento de las personas privadas de libertad responden en términos amplios, más no excluyentes, a la clasificación que realiza el sistema penitenciario según delito, grado de peligrosidad y reincidencia. Los Módulos MD1 y MD2 presentan más flexibilidad en los criterios de distribución de internos. Los Módulos MX1 y MX2 alojan una población mas homogénea (reincidentes y multi-reincidentes); el Establecimiento Penitenciario N° 3 (mujeres) y el N° 2 San Martín (condenados). En función de esta clasificación, no exhaustiva ni excluyente, podemos observar un cierto correlato con el grado de nivel educativo logrado. Así, el porcentaje más elevado que indica haber **completado el nivel primario** se da en el MD2 con un 85,27% y EP9 (Unidad semi abierta Ex CROM) de la casi totalidad de la población; siguiendo MX2 con un 76,18% y EP3-mujeres sólo con un 75,11% de nivel educativo primario alcanzado. Se destaca que la mayor cantidad de personas de escolaridad primaria sin cumplimentar se encuentran en el CAA, Centro Asistencia de Adicciones -espacio penitenciario al que se accede por solicitud del juez y consentimiento

11 Le cupo a José Echenique en 1888 enviar el proyecto. El edificio existente era del todo inadecuado. No satisfacía los propósitos de humanidad de la Constitución y de la ley penal. El nuevo establecimiento se levantaría al sudeste de la capital, en un terreno de 135 metros de frente por 209 de fondo donado a la provincia con ese preciso objeto (...) Desechado el sitio anterior, al sudeste de la capital, se llamó a licitación para la compra de 28.215 metros cuadrados de terreno. La única oferta la hizo Dionisio S. Centeno, de varios lotes ubicados en el entonces pueblo de San Martín, al norte de la ciudad, unos por un peso con cincuenta el metro cuadrado y otros por un peso. Se aceptaron los de menor precio. (...) El periódico local El Porvenir, dirigido por Juan M. Garro, se felicitó de que "al fin" se pensara seriamente en la realización de la cárcel, esperando que no quedara en simple proyecto. Criticó que se hubieran gastado millones en "cosas innecesarias" – refiriéndose al teatro Rivera Indarte, que estaba en obra -, y que Córdoba no tuviese aún una cárcel digna de ese nombre. (Historias de las cárceles Argentinas. De antaño (Siglo XVII y XIX) Levaggi, (1995. p: 90)

voluntario del interno.

Es posible observar, en los Gráficos 5 y 6, un porcentaje significativo de población que no está accediendo al nivel básico de educación. Asimismo es posible inferir, por los módulos donde se encuentran alojados, que ésta población la constituyen los reincidentes –MX2 y MX1– y muchos entre ellos con adicciones, lo cual presenta un mayor grado de vulnerabilidad.

Respecto de la cantidad de internos/as que cuentan con Primaria Completa es menor en 2012 en un 14% si se compara con 2011 pero es mayor en un 5% los que tienen Primaria Incompleta pero no están cursando en 2012. Gráfico N° 7. Población Córdoba Capital, Nivel Primario completo, incompleto y sin cursar, 2011-2012.

En suma, si hablamos de derecho a la educación básica –primaria y alfabetización– observamos que es, según estadísticas del SPC, un 26,28 % de la población privada de libertad en Córdoba Capital la que no ha completado este piso indispensable de ingreso a bienes culturales y por ende económicos y sociales. Entre los que un 5% ni siquiera asiste.

2. 3. Oferta educativa no formal en Establecimientos Penitenciarios:¹²

Se considera como oferta educativa no formal a las instancias de formación y capacitación educativa en sentido amplio, impartida por diferentes actores sociales. Se observa:

Cantidad y diversidad de cursos, talleres de capacitación en oficios, según establecimientos penitenciarios.

Cantidad y diversidad de cursos, talleres, otros de formación social-ciudadana, según establecimientos y edades. No se cuenta con información brindada por el SPC en 2012.

3. Condiciones de acceso a la educación: Indicadores de resultados

Para evaluar el indicador de “Acceso al derecho a la educación” se presentan señales de progreso y de obstáculos (cualitativos) que captan la definición de la situación y sus transformaciones según los individuos.

Este indicador tiende a mostrar los esfuerzos relacionados con el punto de vista de los “titulares de los derechos”. Por ello, la elaboración se compone de: “Disponibilidad y uso de servicios educativos”; “Posicionamiento subjetivo en el acceso al derecho a la educación”

3.1. Disponibilidad y usos de servicios educativos

En Córdoba Capital, podemos afirmar que todos los Centros Educativos en los establecimientos penitenciarios cuentan con espacios físicos para el desarrollo de

actividades educativas. En el CC1 BOWER, los diferentes módulos donde se distribuye la población de internos/as cuentan con instalación de aulas con capacidad aproximada para 20 personas, un salón para 300 personas, bibliotecas, salas de maestros y profesores y patio en condiciones aceptables. En el establecimiento Penitenciario N°2 (San Martín), si bien cuenta con aulas, por las características de antigüedad de la construcción, de 1890, las condiciones no son adecuadas. Excesivo ruido y exposición.

En cuanto a los recursos docentes, son 86 docentes para la tarea particularizada, en nivel primario y alfabetización; aunque cabe destacar que en el régimen establecido, no es un requisito indispensable para los internos/as la asistencia a los centros educativos.

Durante 2012 se advierte una modalidad de trabajo docente con mayores herramientas pedagógicas, por la formación ad-hoc (Postítulo) en la que existen instancias integradoras de contenidos mínimos y evolución de proceso; con articulaciones entre maestros dependientes del Ministerio de Educación y los asistentes del Servicio Penitenciario. Al respecto, se realizan reuniones destinadas a optimizar acciones que impactan en el real acceso a derechos, como por ejemplo en la problemática de la Documentación de acreditación de la identidad de internos/as y de la certificación de escolaridad.

Asimismo se están generando formas de registros con formato y contenido pedagógico en las diferentes instancias educativas (primaria, secundaria, universitaria) que sustituyan el registro –casi exclusivo de uso penitenciario basado en el control / seguridad– de manera tal que permitan inducciones para: el “trato” y no el “tratamiento” de las personas con mayor autonomía.

Si bien los docentes han mejorado los materiales didácticos e insumos para actividades cotidianas, resultan aun escasos, y en muchas ocasiones son confiscados por los agentes de seguridad. El uso de las computadoras no ha sido aun posible aduciendo cuestiones de seguridad, de in-adequación, cuando en realidad no han estado disponibles, en Complejo Penitenciario Bower. En tanto hacen uso de ellas, alumnos internos en Establecimiento Penitenciario N°2, San Martín.

Cierre de la Unidad semi-abierta de EP9

Un incidente crítico que cobra eficacia enunciativa de las fuerzas que colisionan en las tensiones planteadas fue el cierre la Unidad semi-abierta EP9 ¹³ (Ex CROM) en Agosto de 2012.

Este establecimiento estaba ubicado en zona céntrica, próximo al Hospital Misericordia y de fácil acceso a Ciudad Universitaria como así también al Colegio Secundario nocturno bajo la modalidad de Educación de Adulto. Dicho establecimiento alojaba internos/as en período de prueba, en un régimen de auto disciplina, conforme al cumplimiento de todos los requisitos legales para llegar a esta etapa; algunos de ellos gozaban de salidas transitorias, es decir, la posibilidad de salir del

12 Cabe destacar que esta información implica la Aplicación de la LEN en términos de que la formación para el trabajo con sus diferentes variantes (formación profesional, educación no formal, etc.) son propuestas pedagógicas reguladas por la normativa específica, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y Acuerdos Federales, por lo cual nada tiene en común con los talleres productivos dependientes de los organismos de seguridad, considerados como dispositivos de *tratamiento penitenciario*.

13 Con polémica, comenzó el traslado de internos del ex Crom – www.cba24n.com.ar/content/con-polemica-comenzo-el-traslado-de-internos-del-ex-crom.

establecimiento con autorización por motivos laborales, familiares o educativos. Si bien en este establecimiento no se impartía educación en el nivel primario, el cierre abrupto e intempestivo en agosto produjo afectación en la permanencia y continuidad de los estudios superiores de los estudiantes que se encuentran actualmente en condiciones de semi-libertad, y que asisten diariamente a la Ciudad Universitaria para cursar materias. La re-ubicación fue a la localidad de Monte Cristo, a más de 40 Kmts del lugar en el que venían desarrollando sus actividades académicas cada uno de los internos allí alojados. Este cierre se evaluó como un retroceso del avance realizado con mucho esfuerzo –de estrategias de acompañamiento pedagógico- para la real inclusión social de quienes se encuentran construyendo su salida.

3.2. La posición subjetiva de los internos/as respecto a su acceso a la educación

Este es un indicador cualitativo que evidencia claramente la vulnerabilidad social, reforzando la mortificación del encierro.

En el período de la observación realizada, si bien hay una alta proporción de internos/as informados de la existencia de la oferta educativa, muchos de ellos desconocen estrictamente el sentido “de derecho”. En las formas discursivas que emiten la institución y sus actores, se insiste en la asimilación de educación al “tratamiento penitenciario”. La educación tiende a significarse más desde un carácter compensatorio de carencias y privaciones en sus trayectorias de vida antes de su ingreso a la cárcel (proceso de marginación primaria), que la educación como un derecho.

En términos generales, se produce apropiación de los conceptos mínimos pero existen serias dificultades (o imposibilidad) de pensar el ejercicio de los mismos en la cárcel. Persistiendo dificultades en la comprensión y en la disponibilidad de lenguaje.

Respecto de los Derechos Humanos, tienen representaciones sociales compartidas que todos/todas tienen derechos y que hay que luchar (sin poder entrever de qué manera/estrategias) para conquistarlos, sigue afirmándose que los Derechos Humanos son un privilegio y no se respetan. En cuanto a las herramientas jurídicas -habeas corpus, habeas data y recurso de amparo- no saben de su uso.

Reconocen relativamente actos y expresiones discriminatorias naturalizadas respecto al género (un tema difícil de abordar). Hubo una comprensión de los conceptos teóricos, pero posiblemente no una apropiación de ellos. Se observan algunas dificultades en ciertas capacidades cognitivas, entre ellas: dificultades para el desarrollo del pensamiento reflexivo y el entendimiento de categorías abstractas; uso restringido del lenguaje y sentimiento de degradación.

Muchos de ellos (refiriéndose a un interno) reproducen el modelo de circulación de la palabra construyendo interlocutores legitimados y otros con menos derecho (o sin derecho) al habla. Al interior del grupo hubo que restringir el uso del tiempo de algunos y generar espacios para que fluyan las ideas de los más temerosos al uso

de la palabra, que por lo general son los jóvenes ya sea por “obediencia a códigos existentes” o por dificultad en generar un discurso coherente. (Docente universitario)

Otra dificultad recurrente es la escasa ubicación histórica en el análisis de la complejidad de los Derechos Humanos, si bien al realizar actividades de reconstrucción de sucesos históricos, desde experiencias y recuerdos personales, fue posible y comprensible el sentido de su historicidad como sujetos en una historia social donde acontece la lucha por los Derechos Humanos. En este sentido, resulta interesante destacar que cuando acceden al sentido de la educación como derecho, la mayoría afirma que se producen modificaciones de la posición subjetiva respecto de las relaciones sociales. Por una parte, señalan que **mejoran los estereotipos de “trato”** y, por otra, advierten **cambios de actitudes respecto del “otro”, al “diferente”**. Asimismo, muestran como logro la realización de **acciones colaborativas y cooperativas en las actividades de estudio**, como manifestación vívida y significativa de humanidad en la constitución de ciertos lazos sociales.

En todas las actividades que se realizan en el PUSyC de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba se observó una muy buena participación y un importante compromiso con la lectura de los textos propuestos. Respecto de los contenidos mínimos de derechos fundamentales y derechos civiles, políticos, económicos y sociales para una vida digna, se presentaron dificultades para reconocer la implicación de cada uno como ciudadano. La participación ciudadana, en su dimensión política y colectiva, muchas veces se ve reducida desde la concepción más liberal del derecho como producto de un beneficio o mérito y, por cierto, determinada por una posición de clase que es vivida como exclusión social-material y simbólica; en sus trayectorias sociales como también las educativas en el sistema formal, en las que fueron expulsados o que fueron interrumpidas por privaciones extremas.

Cuadro N° 1: Incremento de población total de internos/as en Córdoba, total por año

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
SPC – Servicio Penitenciario Córdoba	5340	5685	5890	5965	5843
		345	550	625	503

Fuente: Secretaría General. Departamento de Estadística y Prensa. Servicio Penitenciario Córdoba. Marzo de 2012

Cuadro N° 2: Matrícula comparativa en los Establecimientos de Córdoba Capital del Servicio Penitenciario Córdoba

E.P. N°	Localidad	AÑO 2010				AÑO 2011				AÑO 2012			
		Matrícula Inicial 2010			Alo- jados	Matrícula Inicial 2011			Alo- jados	Matrícula Inicial 2012			Alo- ados
		Prim	Sec.	Total		Prim.	Sec.	Total		Prim.	Sec.	Total	
C.C. N° 1	Bower	364	351	715	2567	376	460	836	2675	343	532	875	2765
E.P N° 2	Córdoba	120	179	299	740	100	228	328	720	91	137	228	791
TOTALES		484	530	1014	3307	476	688	1164	3395	434	669	1103	3556

Fuente: Dirección General de Adultos. Modalidad contexto de encierro. Ministerio de Educación Provincia de Córdoba. Abril de 2012.

Cuadro N° 3: Población de internos/as -Capital- que cursan Nivel Primario, por Centro Educativo y año.

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
EP2	167	159	106	168	185
EP3	44	35	21	54	47
EP9	0	2	0	3	3
MD1	46	44	50	193	113
MD2	51	55	44	90	77
MX1	42	48	45	191	151
MX2	58	94	55	111	151
Totales	408	437	321	810	727

Fuente: Secretaría General. Departamento de Estadística y Prensa. Servicio Penitenciario Córdoba. 2012.

Gráfico 1: Población total de internos/as, Servicio Penitenciario Córdoba, por Año 2008 – 2009 – 2010 – 2011- 2012 (Valor absoluto)

Fuente: Secretaría General. Departamento de Estadística y Prensa. Servicio Penitenciario Córdoba. 2011- Mayo 2012

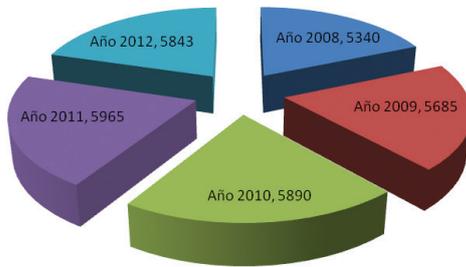


Gráfico 1.1: Población de internos/as en Córdoba Capital, por año. (Valor absoluto)

Fuente: Secretaría General. Departamento de Estadística y Prensa. Servicio Penitenciario Córdoba. 2011. Marzo 2012

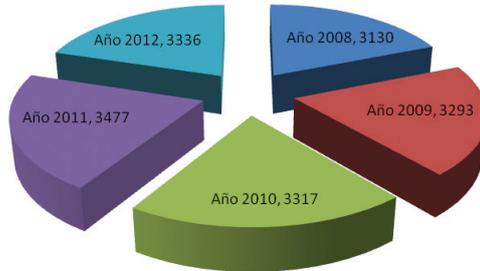


Gráfico 3.2: Población de internos/as -Capital- que cursan nivel primario, por Centro Educativo y año 2012.

Fuente: Secretaría General. Departamento de Estadística y Prensa. Servicio Penitenciario Córdoba. 2012

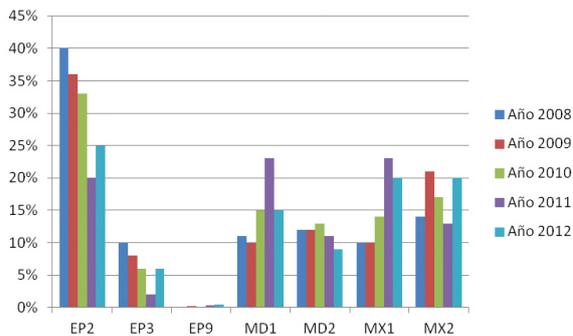


Gráfico N° 3.1: Población de internos/as - total Provincial y Capital - que cursan educación primaria, por año (Valor absoluto)

Fuente: Secretaría General. Departamento de Estadística y Prensa. Servicio Penitenciario Córdoba. 2012

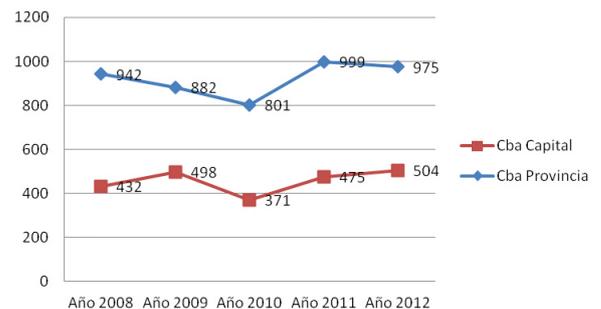


Gráfico N° 4: Población con Nivel Primario completo, por Centro Educativo en Córdoba capital, año 2012 (%)

Fuente: Secretaría General. Departamento de Estadística y Prensa. Servicio Penitenciario Córdoba. 2012

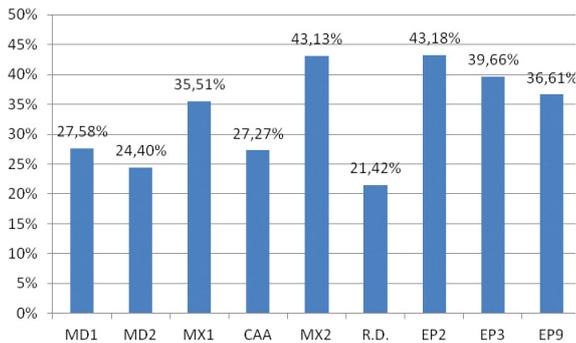


Gráfico N° 5: Población con Nivel Educativo Primario incompleto, por establecimiento, en Córdoba capital en 2011-2012 (%)

Fuente: Secretaría General. Departamento de Estadística y Prensa. Servicio Penitenciario Córdoba. 2012

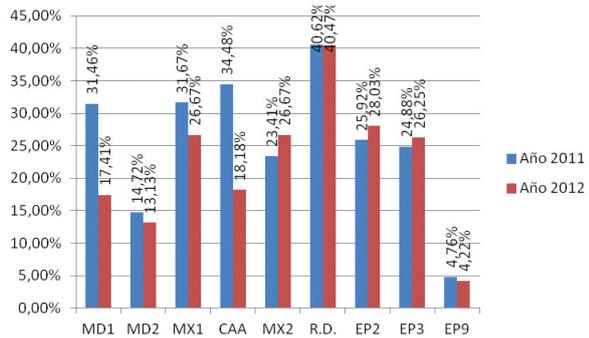


Gráfico N° 6: Población Córdoba capital, Nivel Primario completo, incompleto y sin cursar, 2011-2012 (%)

Fuente: Secretaría General. Departamento de Estadística y Prensa. Servicio Penitenciario Córdoba. 2011- Mayo 2012

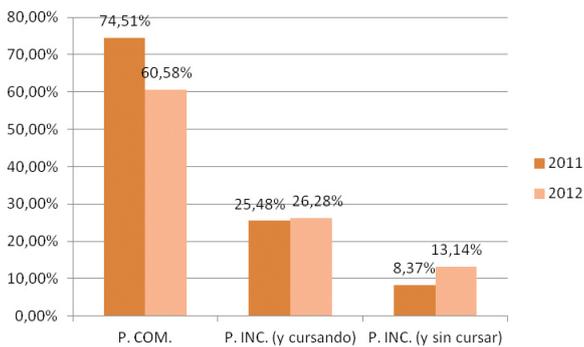
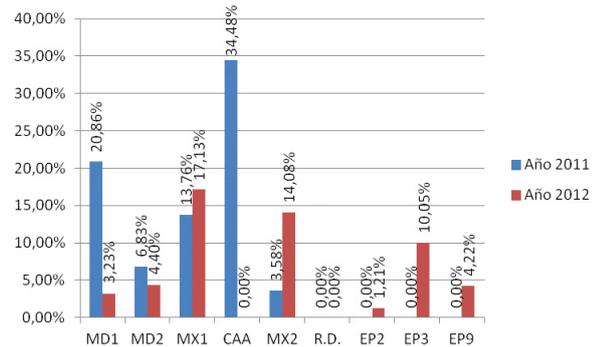


Gráfico N° 7: Población que no posee Nivel Educativo Primario y no está cursando, por Centro educativo, año 2011 - 2012 (%)

Fuente: Secretaría General. Departamento de Estadística y Prensa. Servicio Penitenciario Córdoba. 2012



En síntesis, los **indicadores de resultados** muestran cómo los titulares de los derechos entienden, resisten y/o reclaman sus derechos, destacan como aspecto transversal en todas las prácticas que son las “modalidades del trato”. Al menos en el aula encuentran operaciones que desnaturalizan la forma de la relación con sujetos/objeto de intervención y esto les sucede tanto a los internos/as como a maestros y otros agentes involucrados del servicio penitenciario. Sin embargo, en el mismo plano expresan la contra-cara:

“Con el respecto incuestionable que merecen los derechos humanos y su labor humanitaria, no alcanzan. ¿Y saben porque? Porque cuando se apersonan entra el maquillaje político, la higiene del pasillo central, las mace-titas con sus florcitas y todo brillo posible tiene que brillar. Cuando la realidad no está en la marquesina sino en sus habitantes que son personas, igual que todos, igual en lo humano, más allá de tratar de ocultar lo inocultable. La formación y sus ideologías militarizadas deja en claro que no existe tal TRATAMIENTO. Para cambiar esto se necesita de TODOS los actores, incluida la SOCIEDAD MISMA.” (Interno del Penal San Martín)

A MODO DE CIERRE: para plantear algunas recomendaciones

Para este cierre provisorio, las palabras de Iñaki Rivera Beiras respecto del papel de la Universidad pública señalan la valoración hacia el lugar de formación, investigación y análisis crítico, no sólo con los presos que conforman la vida carcelaria sino en la formación de abogados, jueces, fiscales, médicos, psicólogos, que son quienes tienen en sus manos el destino de la vida de éstos sujetos. También en la cárcel, continúa éste autor, la Universidad tiene que desempeñar un papel importante con los presos, y no un papel a distancia:

“Si los presos no pueden ir a la Universidad como otros alumnos, la Universidad debe ir a la cárcel.. Debe ser un lugar que reproduzca absolutamente el aula universitaria, es decir, un sitio en el cual puedan acudir hombres y mujeres, no separados, igual que en un aula común. Un espacio físico en el cual no haya guardias, como no los hay en la Universidad, donde se pueda tener acceso a todo tipo de materiales, como Internet -algo a lo que los presos no pueden acceder-, material bibliográfico, archivos, biblioteca para que éstos puedan desarrollar sus investigaciones y un espacio libre para la producción también de análisis críticos de esta situación. Yo sé que esto es sumamente difícil, genera todo tipo de resistencia.” (Revista ALFILO. Rivera Beiras. 2011)

En esta dirección y a partir de el Monitoreo realizado entendemos que, se requiere aún:

— **Ampliar la búsqueda de información.** Optimizar instrumentos que amplíen y profundicen el monitoreo de acceso, de todos y todas, al derecho de la educación universal, inalienable e indivisible.

Vigilar cuidadosamente para que dichos instrumentos no caigan en la falacia de medir derechos individuales.

— **Multiplicar las prácticas educativas transformadoras que se detectan en algunos establecimientos,** claramente diferentes de las formas rutinarias de las lógicas penitenciarias. Superar procedimientos y operaciones acordes al “modelo correccional” y estimular el reconocimiento social responsable.

— **Completar información de los niveles educativos: secundario y universitario.**

— **Sostener informes de monitoreo** para articular experiencias y prácticas que tiendan puentes entre el adentro y el afuera de la cárcel.

— **Ampliar redes de influencias** para sostener desde diferentes ángulos con otras organizaciones de la sociedad civil la construcción de prácticas sociales de inclusión social y de ruptura de la “cadena punitiva” que afecta muchos jóvenes arrojados a la vida de encierro. La importancia de la red de influencia de instituciones educativas que operan coordinadamente a partir de la totalidad de Centros Educativos es un importante avance que produjeron los acuerdos inter-institucionales para profundizar la articulación con familiares y comunidades.

BIBLIOGRAFÍA

- ABRAMOVICH, Víctor. OEA/Ser. L/ VII. 132. Doc. 14, julio de 2008, cap. III.
- ABRAMOVICH, V y PAUTASSI, L. (2010) *La Medición de Derechos en las Políticas Sociales*. Buenos Aires. Editorial el Puerto.
- ACIN Alicia & CORREA Ana (2011) *Significados de la Educación en contextos de Encierro*, Investigación Secyt, 2007-08. Universidad Nacional de Córdoba
- DAROQUI, A; LOPEZ,A.; GARCIA, C. (2012) *Sujetos de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Buenos Aires. Homo Sapiens.
- FERRER LUES, Marcela (2007) Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE); División de Población de la CEPAL, Chile.
- LEVAGGI, Abelardo (2000) *Las cárceles argentinas de antaño (Siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad*. Buenos Aires. Editorial Ad-hoc.
- MEIRIEU, P (1998). *Frankenstein Educador*. Barcelona. Ed. Laertes.
- MIGUEZ Daniel (2008). *Delito y Cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires. Ed. Biblos.
- PUEBLA, María D. Proyecto "Acceso a la justicia de sectores vulnerables" PICTO 2010-0044 Región Centro- Cuyo.
- SOZZO, Máximo & MONTERO, Augusto. *Delito, sensación de inseguridad y sistema penal. Experiencias y opiniones en la ciudad de Santa Fe*. Ediciones UNL. Secretaría de Extensión, Universidad Nacional del Litoral. 2010, P: 21
- YOUNG, J. (2003) *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la modernidad tardía*. Madrid Marcial Pons.

Lineamientos para la elaboración de Indicadores de Progreso en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Organización de Estados Americanos, [OEA]; Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2008.

Revista Digital Alfilo. Entrevista a Iñaki Rivera Beiras. "La universidad tiene que jugar un papel importantísimo en la cárcel" Facultad de Filosofía y Humanidades. 2011.

ANEXO I

Síntesis elaborada por Ana Correa y Lucas Crisafulli

El Estudio de Caso: Condiciones de criminalización de grupos sociales.¹⁴

En el eje Derechos y Seguridad del Observatorio de Practicas en Derechos Humanos (OPDH), es una indagación que utiliza la metodología de caso o centinela¹⁵ que proporciona información para definir "situaciones" según componentes y propiedades concretas en la Ciudad de Córdoba, basándose en una lógica principalmente inductiva.

Detecta algunos factores que posibilitan descripciones lo más cercanas a la realidad de la población, aunque no podremos avanzar demasiado en las causalidades de fenómenos asociados, como la violencia y el delito. Focaliza la mirada en la situación y las conflictividades de los jóvenes para posicionarse (o no) en una cotidianidad. El diseño es exploratorio y descriptivo, toma experiencias de investigaciones previas realizadas en el campo criminológico de enfoque cuali-cuantitativo para: a) Definición teórica de dimensiones que describen el fenómeno: Acceso a la educación (desigual por sector socio-económico y por género); Posicionamiento en la trama urbana y consecuencias socio-psicológicas y políticas; b) Trabajo de campo: encuesta, análisis y definición de perfiles para georeferenciación; c) Informes.

La Encuesta es aplicada a una muestra de la población alojada en el Módulo 1 (jóvenes) en Complejo Correccional N° 1 en Bouwer, Córdoba, que comprende a 120 jóvenes, con quienes se logró en primer lugar el consentimiento a brindar información, explicando el objeto de investigación; habiendo previamente gestionado la autorización correspondiente ante el Jefe del Servicio Penitenciario Córdoba y el Director del Módulo, quien a su vez dio la consigna a los agentes de seguridad. Cabe aclarar que, en este punto sensible a toda ética en la investigación, cuando se les preguntó a los encuestados cómo habían sido convocados a participar –dado que no tenemos acceso a los pabellones- los mismos respondieron "Como siempre, a los gritos, diciendo que llegaron los derechos humanos".

El análisis es cuanti y cualitativo. Considerando el análisis estadístico de los datos se utilizó SPSS 17 y análisis multivariados y se recogió en particular las tablas de contingencia que reflejaron tendencias significativas de asociación entre las variables, pruebas del estadístico principales y rotación varimax¹⁶. Y para el cualitativo se utilizó el análisis de contenido que se orienta por la búsqueda de sentido, no es lineal ni se establece de

14 MINCyT. Convocatoria 2009.Res/110-10. Innovación Tecnológica. Proyecto I+S. Tecnología en seguridad Ciudadana. Directora Ana Correa.

15 Se utiliza esta noción de centinela para definir la importancia de hacer visible en un mapa los problemas/evitables para intentar producir respuestas a futuro. (Tognoni, Gianni. 2011)

16 Los análisis se realizaron con la colaboración de la coordinadora y miembros del Taller de Consultoría Estadística de la Maestría en Estadística Aplicada de la UNC.

antemano sino que resulta una construcción donde se triangula la información convalidando las categorías elaboradas con los propios entrevistados. Se utilizan *fuentes de información directas* de encuestas y entrevista (semi-estructuradas) y *fuentes de información secundaria*, Sistema Nacional de Estadística sobre la Ejecución de la pena (SNEEP) y los pedidos de informes realizados a la Policía de Córdoba por parte de Legisladores Provinciales.

Resultados principales:

Del total de 119 encuestados se observa que el 50% de ellos tienen sólo hasta 22 años, cifra que se incrementa si consideramos que 9 de los 10 entrevistados iniciales están incluidos en esa franja de edad. La mayoría dicen que vivían con sus familias antes de ingresar en la cárcel: con el padre, madre, hermanos, y varios con parejas e hijos. También refieren que conviven con 5 personas en la misma vivienda. Un 58% alcanza un nivel de instrucción secundario, de los cuales sólo el 8% completa el nivel. La mayoría afirma que ha dejado de *asistir a la escuela* por necesidades de subsistencia familiar; un 63% afirma haber repetido alguna instancia, uno de cada tres consigna haber repetido más de una vez. Respecto de la *sociabilidad barrial* la mayoría, el 80% destacan la importancia de las relaciones con pares, sean del barrio donde viven o de fuera, en otros barrios de la ciudad; no obstante un 15% prefieren no juntarse con pares y refieren principalmente “para evitar problemas”, “mejor sólo que mal acompañado”, “me gusta andar tranquilo”. Ocupa sin dudas un lugar importante “los amigos”, el “estar con amigos”, el “hacer cosas con amigos”. Son “los amigos del barrio” los de “cerca de casa” que muestran un arraigo territorial sumamente circunscrito. La importancia de la *territorialidad* se reafirma con el dato –de escasa movilidad- según el cual el 67,2% dice no haber ido al centro, al menos no como práctica habitual. La mayoría se juntaban en la esquina a fumar y tomar; por otra parte es bajo el porcentaje que dice que “salían a andar en moto”. Tienen un lugar destacado las actividades deportivas (68,9%). La mayoría (73%) no tuvo amigos en otros barrios y, de ellos, la mayoría (77%) tuvo amigos en su barrio. Sólo un 16% dice que no tuvo amigos, y de esa minoría un 65% manifestó que lo hace por preferencia. Según lo informado por los encuestados, la ausencia de amigos no necesariamente indica ausencia de relaciones sociales. El análisis multivariado factorial de las respuestas referida a sociabilidad, sugiere como resultado la existencia de cuatro factores caracterizados por la frecuencia relativamente alta y congruente de las siguientes modalidades:

Factor 1: Reunirse en Esquina/plaza asociado con fumar y tomar;

Factor 2: Ir al centro asociado con bailar y andar en moto,

Factor 3: Realizan otras actividades;

Factor 4: Correlaciona en sentido contrario deportes con ausencia de amigos. Los que prefieren estar solos o estar con la familia, tienden a no hacer actividades deportivas. Tienen una *percepción del entorno de precariedad y riesgo*. Un 45,6% dice que en su barrio hay problemas con las viviendas precarias, y 77,9% registra al desempleo

como problema existente en su medio barrial. Sumado a que en sus lugares de procedencia hay problemas de pobreza (en distintos niveles, poco, medio, mucho) y un 75% considera que hay desigualdad social y un 49,1% percibe algún grado de problemas ambientales.

Identificación de Perfiles

Si bien el total de encuestados presenta características similares entre todos los jóvenes, es posible identificar dos grupos, con características similares dentro de cada uno de ellos y disímiles entre grupos. Para la capital provincial, el grupo 1 es el más numeroso, cuenta con 52 integrantes (60%) y el grupo 2 con los 35 restantes.

En la Tabla 1 se presentan las características descriptivas de cada perfil, ordenadas de mayor a menor importancia de segregación. De esta manera, la variable que más discrimina entre grupos es si el joven encuestado estuvo en un instituto de menores anteriormente; un 81,6% de los integrantes del grupo 1 respondió que No, mientras un 89,3% de los integrantes del grupo 2, reconoció haber estado en un instituto. La segunda variable en orden de importancia es la cantidad de veces que estuvo detenido, mientras que en el grupo 1 un 59% de los integrantes respondió haber estado detenido/demorado de 1 a 3 veces, en el grupo 2, un porcentaje similar (53%) lo estuvo entre 4 y 10 veces.

La percepción de la **presencia policial barrial** es elevada, un 79,8%. Del análisis multivariado factorial de preguntas relacionadas a las actividades de la Policía en el barrio sugiere que las actividades de *patrullaje* se asocian estadísticamente con las de *investigación de delitos*, con las de *recibir denuncias*, constituyendo así un factor o indicador que denota uno de los tipos de actividad policial percibida por los encuestados. Mientras que las modalidades de respuesta referidas a las actividades de *control vehicular*, *control de quiénes entran* y *actividades dentro del precinto* se asociaron estadísticamente constituyendo un segundo factor o indicador de tipo de actividad policial. Un tercer factor se conformó con la asociación significativa entre *caminatas por el barrio* y *actividades ilegales*.

Del total de entrevistados, el **82,2% tuvo alguna detención** previa anterior a la que está cumpliendo actualmente. Estas detenciones empiezan generalmente con demoras policiales, pasando luego por reiteradas detenciones por el Código de Faltas y luego finalmente terminan captados por el sistema penal por delito (condición en la que están el total de los entrevistados). Esta condición sugiere un efecto criminalizante del sistema penal sobre los sujetos, etiquetando y estigmatizando a determinados sujetos y convirtiéndolos en clientes frecuentes del sistema.

CONCLUSIONES

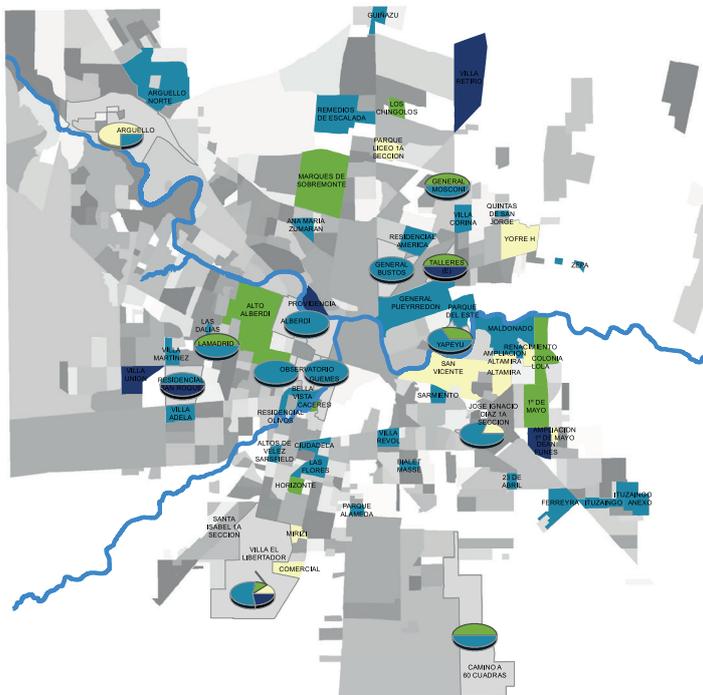
A LOS FINES DE INVESTIGAR PARA APORTAR A POLÍTICA PÚBLICA esta investigación muestra un componente decisivo que exige un debate político acerca de la **posibilidad o no de acceso a los derechos civiles, políticos, económicos y culturales**; pues afecta decisiones y acciones para sobrevivir en función de los patrones culturales impuestos por la industria del consumo y la cadena punitiva que aprisa a sujetos que la cadena de consumo no incluye. Este encadenamiento punitivo va deteriorando lenta y sutilmente las condiciones para la participación en instituciones públicas y organizaciones, construyendo a los sujetos en objeto de las políticas de castigo. Cada punición, lejos de ser una fuente de “seguridad” o de re-socialización, transforma al sujeto en más vulnerable a otra punición, lo de-socializa aún más, reproduciendo así el círculo de la penalidad. La rutina de captura recurrente a que la totalidad de los entrevistados refieren y, muchas veces, llegando al estado de institucionalización hasta considerarlos sujetos peligrosos. Esta cadena punitiva del poder normativo del accionar penal etiqueta y crea condiciones adversas para la inclusión social. En primer lugar la dificultad se presenta en la escuela, luego en instituciones laborales u otras, hasta producir un sujeto institucionalizado apto, socializado y necesitando reconstruir, construir una identidad.

Tabla 1: Identificación de Perfiles.

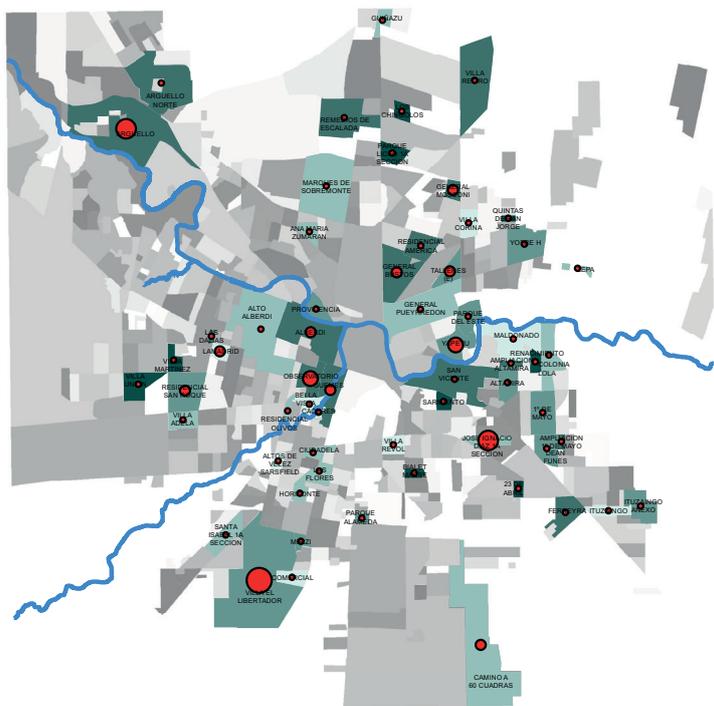
Variables de Segmentación	Grupo 1		Grupo 2	
¿Estuviste en un Instituto de menores?	NO	81,60%	SI	89,30%
Causa por la que estuvo en el instituto			Delito	64,30%
Cuántas veces fuiste detenido/demorado	De 1 a 3 veces	59%	De 4 a 10 veces	53%
Hacinamiento	Sin Hacinamiento	92%	Sin Hacinamiento	60%
Alguien de tu familia está institucionalizado	No	55%	Si	75%
Se junta con alguien? (12c)	Si	84%	Si	100%
Condiciones de Vida - (Violencia familiar, entre vecinos, problemas de salud)	No		Si	
Participación en organizaciones sociales	No	63%	No	82%
Relaciones con las personas de la vivienda	Buena	49%	Muy Buena	53%
Nivel de estudios	Secundaria Incompleta	67%	Secundaria Incompleta	54%
Problemas de solidaridad entre vecinos	Si		No	
Problemas de Pobreza (desigualdad, contaminación, falta de servicios, drogas)	No		Si	
Policías en el barrio	Si	77%	Si	82%
Salían al centro, bailar y andar en moto	Si	50%	Si	75%
Se juntaban a fumar, tomar y charlar	Si	75%	Si	50%

Condiciones de Criminalización Estudio de Caso 2011

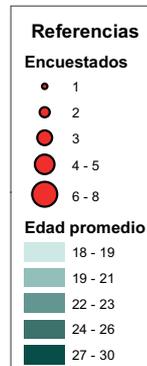
Observatorio de Prácticas de Derechos Humanos con subsidio MINCYT 110/10 – UNC

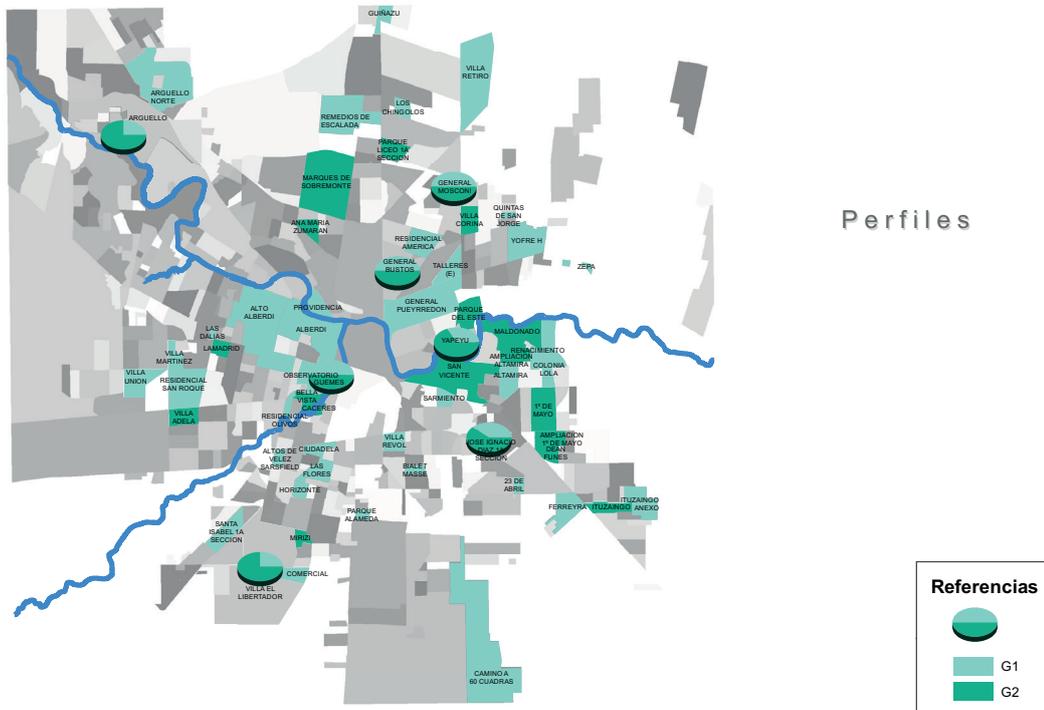
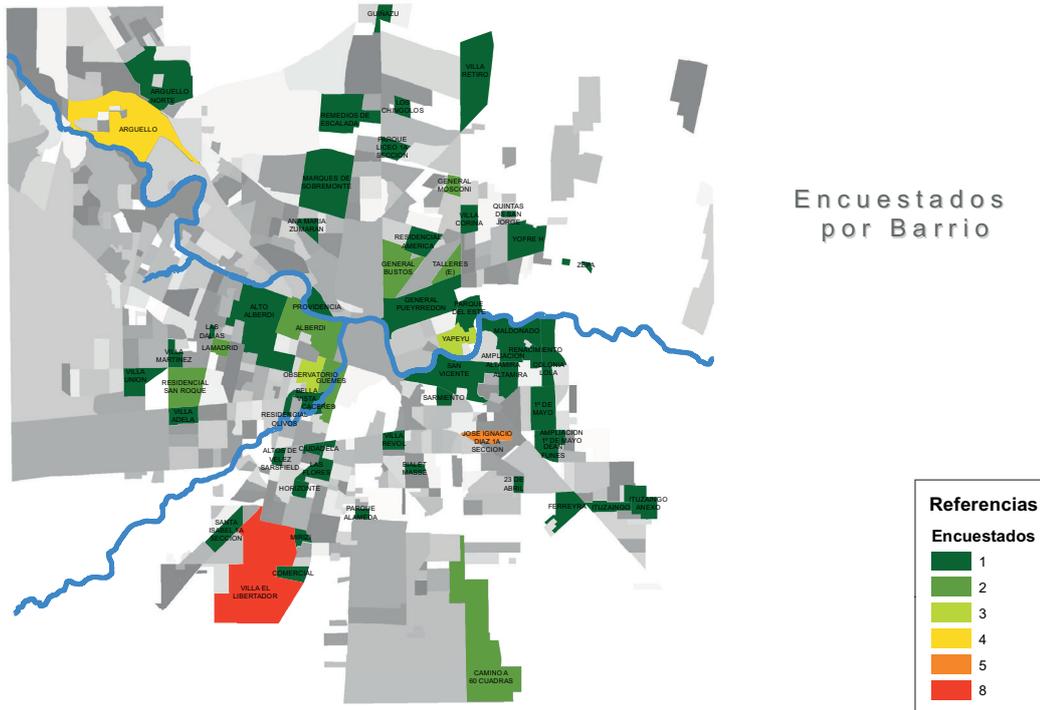


Nivel Educativo Alcanzado



Encuestados por Barrio Edad Promedio





Fuente: Encuesta Población MD1 Complejo Padre Luchesse. Bower. Servicio Penitenciario Córdoba. En base a mapa barrial proporcionado por OUC UNC